

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2020, se ha aprobado la Modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación del servicio de actividades municipales y alquiler de pistas e instalaciones deportivas, los artículos 3.º, y apartados 3 y 4 del artículo 4.º. La ordenanza queda del siguiente tenor literal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES
Y ALQUILER DE PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
EN GUADALIX DE LA SIERRA**

Concepto

Artículo uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de actividades municipales que se detallan en esta ordenanza y alquiler de pistas e instalaciones deportivas, que se registrarán por la presente Ordenanza.

Obligados al pago

Artículo dos. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado deportivo, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía

Artículo tres. La cuantía de los precios públicos por la práctica de las siguientes actividades será de:

	ACTIVIDAD GENERAL INFANTIL	EUROS
1	Dos horas a la semana	
	Matrícula	15,00
	Cuota Mensual.	17,00

Actividades deportivas genéricas: Iniciación deportiva, multideporte, balonmano, bádminton, voleibol, psicomotricidad, atletismo, fútbol sala, baloncesto, frontenis, baile, gimnasia rítmica...

	ACTIVIDAD ESPECÍFICA INFANTIL	EUROS
2	Dos horas a la semana	
	Matrícula	15,00
	Cuota Mensual.	20,00

Actividades deportivas específicas: Judo, Taekwondo, Karate.

	ACTIVIDAD GENERAL ADULTO	EUROS
3	Dos horas a la semana	
	Matrícula	20,00
	Cuota Mensual.	22,00
	Una hora y media a la semana	
	Matrícula	20,00
	Cuota Mensual.	17,00
	Una hora a la semana	
	Matrícula	20,00
	Cuota Mensual.	11,00

Actividades deportivas genéricas: pilates, yoga, taichi, aeróbic, stretching, ciclo indoor, bodytonic, baile flamenco, abdominales, gap...

	ACTIVIDAD ESPECÍFICA ADULTO	EUROS
4	Dos horas a la semana	
	Matrícula	20,00
	Cuota Mensual.	24,00
	Gimnasio	
	Matrícula	30,00
	Cuota Mensual.	33,00

Actividades deportivas específicas: gimnasia de mantenimiento y bailes de salón.

5	ACTIVIDAD DE PADEL	EUROS
	INFANTIL	
	Matrícula anual	15,00
	Dos horas a la semana: cuota mensual	40,00
	Una hora y media a la semana: cuota mensual	30,00
	ADULTO	
	Matrícula anual	20,00
	Dos horas a la semana: cuota trimestral	160,00
	Una hora y media a la semana: cuota trimestral	125,00

6	PISCINA ESTIVAL	EUROS
	Entrada Infantil: día laboral	1,00
	Entrada Infantil: día festivo y fines de semana	2,00
	Entrada Adulto: día laboral	2,00
	Entrada Adulto: día festivo y fines de semana	4,00
	Abono Infantil:	35,00
	Abono Adultos:	55,00

7	ABONOS DEPORTIVOS	EUROS
	Matrícula: única hasta la permanencia en activo	30,00
	Abono Mañana: cuota mensual	28,00
	Abono Tercera Edad: cuota mensual	20,00
	Abono General: cuota mensual	39,00
	Abono General: cuota trimestral	100,00
	Abono General: cuota anual (incluye piscina)	400,00

8	ENTRADAS PUNTUALES Y ALQUILERES	EUROS
	Padel sin luz: 1 hora	6,00
	Padel con luz: 1 hora	8,00
	Frontón sin luz: 1 hora	6,00
	Frontón con luz: 1 hora	10,00
	Pabellón sin luz: 1 hora	15,00
	Pabellón con luz: 1 hora	25,00
	Campo de fútbol sin luz: 1 hora	40,00
	Campo de fútbol con luz: 1 hora	70,00
	Campo de fútbol 7 sin luz: 1 hora	25,00
	Campo de fútbol 7 con luz: 1 hora	50,00
	Rocódromo: entrada diaria	4,00
	Rocódromo: abono mensual	15,00
	Gimnasio: entrada diaria	4,00
	Gimnasio: bono de diez sesiones	33,00

9	PISCINA CUBIERTA	EUROS
	Matronatación un día a la semana	26,00.-
	Matronatación dos días a la semana	40,00.-
	Natación infantil un día a la semana	20,00.-
	Natación infantil dos días a la semana	28,00.-
	Natación adulto un día a la semana	25,00.-
	Natación adulto dos días a la semana	35,00.-
	Actividades colectivas un día a la semana	24,00.-
	Actividades colectivas dos días a la semana	34,00.-
	Plus abono piscina	12,00.-
	Solo abono piscina	33,00.-
	Entrada diaria, infantil	3,50.-
	Entrada diaria, adulto	4,50.-
	Matrículas, infantil	20,00.-
	Matrículas, adulto	25,00.-

La matrícula se abonará íntegramente en el momento de hacer la inscripción, independientemente del mes en que se haga.

Se considera infantil hasta el año en que se cumple los 15 años y la categoría de adulto se considera desde el año en que se cumple 16 años en adelante, para el pago de la actividad/es se tomará en consideración la edad en el momento de hacer la solicitud de la inscripción. A partir de los 2 años de edad será necesario sacar entrada.

Los usuarios no empadronados tendrán un suplemento del 30 por 100 en las cuotas de matrícula, actividad, alquiler, abono y entradas. Esta diferencia se justifica por la existencia de una subvención municipal a los empadronados.

Tendrán preferencia para la inscripción y participación en la realización de las actividades deportivas los vecinos empadronados.

Todos los vecinos empadronados que paguen la matrícula en las actividades deportivas tendrán derecho a recibir el Carne Deportivo de usuario.

En los alquileres de pistas los usuarios deberán aportar todo el material deportivo necesario (balón, pelotas, raquetas...).

III. Cuotas por participación en torneos y competiciones.

Los niños inscritos en escuelas deportivas que deseen participar en torneos y competiciones podrán inscribirse en la Asociación Deportiva que haya firmado un convenio a tal fin con el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra. Deberán abonar al Ayuntamiento las cuotas anuales establecidas por la Asociación que se fijen en función de la prorrata entre los gastos previstos y el total de niños inscritos.

Bonificaciones

Artículo cuatro. 1. Cuando se inscriban simultáneamente tres o más miembros de la unidad familiar en las Escuelas Deportivas, el tercero y siguientes disfrutará de una reducción en las cuotas del 20 por 100. Su aplicación no tendrá carácter retroactivo, haciéndose efectiva a partir de la fecha en que se produzca la solicitud de tal reducción. Se aplicará la reducción en los de menor edad de la unidad familiar.

2. Tendrán una reducción del 20 por 100 las personas que posean el carne de familia numerosa en vigor (excepto alquileres), independientemente del número de miembros de la unidad familiar matriculados en las escuelas deportivas, y dicha reducción se aplicará a todos sus miembros.

3. Los jubilados o personas mayores de 65 años tendrán una reducción en la cuota del 50 por 100 únicamente en la piscina estival.

4. Las personas minusválidas disfrutaran de una reducción del 50 por 100 en las cuotas de las Escuelas Deportivas, piscina estival y abonos, debiendo quedar esta circunstancia acreditada por el correspondiente documento al efecto. Se considerará personas con minusválida quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

5. La cuota de cero euros será para aquellas personas para las cuales se considere conveniente por razones sociales o de solidaridad. Para tener esta condición es necesario informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Solo será aplicable una de las cinco bonificaciones o reducciones de la cuota a elegir por el usuario, siendo imprescindible presentar la documentación que acredite el tener derecho a la bonificación solicitada.

En los alquileres de pistas e instalaciones deportivas se aplicará cuota de cero euros para los equipos o clubes federados sin ánimo de lucro con sede social en Guadalix de la Sierra, así como eventos o actividades deportivas de interés social, previa autorización por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Obligación de pago

Artículo cinco. La obligación de pago de los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones anteriormente relacionados.

Gestión

Artículo seis. Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en la recepción del Complejo Deportivo Virgen del Espinar, solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Administración y cobro

Artículo siete. El pago de la matrícula se hará mediante domiciliación bancaria en el momento de hacer la inscripción en las actividad/es solicitada/s. El pago de los precios públicos de las diferentes actividades se efectuará mediante domiciliación bancaria.

La empresa adjudicataria de la gestión deportiva en el municipio, de mutuo acuerdo, junto con el Ayuntamiento de Guadalix pueden establecer un precio puntual en una actividad concreta por su carácter provisional (excursión, visita turística, de ocio, viajes, campa-

mentos...) y fijar que la periodicidad de los pagos sea mensual, bimestral, trimestral y/o anual así como su forma de pago mediante transferencia o en efectivo.

En caso de baja en la actividad con impago de una o varias cuotas, la nueva matriculación volverá a causar devengo de la cuota por matriculación.

El pago de los alquileres de pistas e instalaciones deportivas se hará en efectivo en las Instalaciones Municipales contra recibo de su importe y antes del inicio de la partida o entrenamiento.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, la administración y cobro de los precios públicos se realizara de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sustituye a la Ordenanza municipal aprobada con fecha 29 de octubre de 2012 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 23 de noviembre de 2012, denominada Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y alquiler de pistas e instalaciones deportivas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalix de la Sierra, a 3 de febrero de 2020.—El alcalde, Borja Álvarez González.
(02/3.437/20)

